



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 02-10-2018 09:40:49

Contestar Cite Este Nr.:2018EE198840 O 1 Fol:2 Anex:0

ORIGEN: Sd:118 - DESPACHO DEL DIRECTOR JURÍDICO/PAZOS GALIN

DESTINO: Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR/ LILIANA DIAZ PC

ASUNTO: MARCACION CUENTA BANCARIA COMO EXENTA DEL GMF C

OBS: CLARA INES DIAZ D

Bogotá D.C.,

Doctora
LILIANA DÍAZ POVEDA
Subdirectora Administrativa y Financiera
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE – IDR
CLL 63 59A – 06
TEL. 6605400
NIT. 860.061.099-1
Bogotá, D.C.

Asunto: Marcación cuenta bancaria como exenta del GMF. Su Oficio 2018ER 90293 del 10 de agosto de 2018

En atención a su solicitud sobre: a) la marcación de la cuenta corriente del Banco de Bogotá No. 002189439 como exenta del gravamen a los movimientos financieros, en razón a que está destinada para el manejo de los recursos del convenio 1103/17, suscrito entre la Secretaría Distrital de Ambiente y el IDR y; b) el procedimiento a seguir para que el IDR, como entidad ejecutora de estos recursos realice la legalización del gasto presupuestal del gravamen descontado en el mes de octubre de 2017, se precisa:

Dentro de los antecedentes obtenidos se observa que el Convenio Interadministrativo No. SDA-CV-20171103 del 26 de mayo de 2017, tuvo como objeto: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para generar la apropiación social de los cerros orientales de Bogotá a través de la Ecotravesía 2017”* y, plazo de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y su valor \$221.495.333, discriminado de la siguiente forma: por parte de la SDA: \$100.000.000 de aportes en dinero, ***incluidos todos los impuestos y los gastos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del mismo***; por parte del I.D.R.D.: \$121.495.333 aportados en bienes y servicios.

Según lo manifestado en su solicitud, desde el mes de abril de 2016 ha planteado que los recursos de todas las cuentas bancarias deben exonerarse del gravamen a los movimientos financieros, en el entendido que estos recursos son públicos y hacen parte del presupuesto del Distrito Capital frente a lo cual, la Tesorería Distrital ha manifestado que los recursos propios no pueden ser exentos del pago del GMF y que los recursos provenientes de los convenios interadministrativos, estaban catalogados como recursos propios por la Secretaría Distrital de Hacienda; por tanto, no están exentos del cobro del gravamen a los movimientos financieros.

Al respecto, es importante señalar que la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda, en concepto 2017IE19245 del 2 de octubre de 2017¹ abordó ampliamente este tema, concluyendo que los recursos provenientes de los convenios interadministrativos celebrados por los Establecimientos Públicos se encuentran exentos del GMF en la medida que los recursos que aportan las entidades públicas contratantes provengan del presupuesto general territorial, destacando:

“Entendida la naturaleza y los efectos presupuestales que tienen los convenios interadministrativos, resta por considerar la excepción contemplada en el artículo 9º del Decreto 405 de 2001, en relación con los recursos propios de los establecimientos públicos. En efecto, establece este artículo que no procede la exención tributaria en relación con los recursos propios de los establecimientos públicos...”

“(…)En este sentido, la excepción contemplada en el artículo 9º, relacionada con los recursos propios de los establecimientos públicos debe ser interpretada en concordancia con el aparte del mismo artículo, que se refiere a los órganos que son ejecutores del presupuesto general territorial. De esta manera, la expresión recursos propios se refiere, para efectos de excluir la aplicación de la exención tributaria, a los ingresos que obtienen los establecimientos públicos, diferentes a aquellos que se perciben del presupuesto anual.

*En otras palabras, la expresión **recursos propios** se refiere a los ingresos que provienen de particulares, esto es de terceros diferentes al mismo Distrito Capital, a los cuales el establecimiento público presta un determinado bien o servicio, dentro de las actividades propias de su objeto.*

En este orden de ideas, en los convenios interadministrativos a los que se ha hecho referencia, el aporte de los recursos por parte de las entidades públicas contratantes tiene como destino el cumplimiento del objeto de los mencionados convenios; por el contrario en los recursos propios derivados de terceros, como la venta de servicios a particulares, estos ingresos que se perciben no se encuentran ligados a ningún convenio interadministrativo y hacen parte de la operación económica de la entidad (establecimiento público), razón por la cual, estos últimos sí se encuentran gravados con el gravamen a los movimientos financieros. Como ya se ha reiterado los ingresos que perciben las entidades que recepcionan recursos en convenios interadministrativos, cuya fuente es el presupuesto general del Distrito Capital, no están sujetos al gravamen a los movimientos financieros.

Como se ha visto, cuando los establecimientos públicos distritales celebran un convenio interadministrativo con una secretaria que hace parte de la Administración Central Distrital, en los términos del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los recursos públicos se perciben realmente del presupuesto anual...”

¹ Ver el concepto completo en: <http://www.shd.gov.co/shd/normativa>

En ese orden de ideas, la exención al GMF opera para el caso consultado, por cuanto el IDR D en calidad de entidad ejecutora del presupuesto recibe recursos de una entidad distrital, que como la Secretaría Distrital de Ambiente es una sección del presupuesto anual del Distrito Capital, lo que significa que los recursos del convenio interadministrativo celebrado entre la Secretaría Distrital de Ambiente y el IDR D provienen del presupuesto anual del Distrito Capital, por tanto, procede su marcación.

Ahora bien, el Tesorero Distrital, mediante la Circular DDT 5 del 20 de abril de 2016, impartió directrices a los representantes legales, ordenadores del gasto, responsables del presupuesto, responsables financieros y administrativos de las entidades que conforman la Administración Central y demás que formen parte del presupuesto anual del Distrito Capital, en relación con el trámite de marcación de las cuentas bancarias como exentas del GMF.

Se señala en efecto en esta Circular que las entidades deben remitir a la Dirección Distrital de Tesorería - Subdirección de Operación Financiera, un oficio suscrito por el ordenador del gasto, solicitando la marcación de la cuenta como exenta del GMF, certificación expedida por la entidad bancaria, certificación suscrita por el representante legal u ordenador del gasto de la respectiva entidad, manifestando que en la cuenta cuya marcación se solicita tramitar como exenta del GMF se manejan exclusivamente recursos del Presupuesto del Distrito Capital y de ninguna manera recursos propios.


En conclusión, en la medida en que su Despacho reitera la solicitud para que la Dirección Distrital de Tesorería - Subdirección de Operación Financiera, proceda a la marcación como exenta del GMF, de la cuenta destinada para el manejo de los recursos del convenio suscrito con la Secretaría Distrital de Ambiente, donde están depositados los recursos que no fueron ejecutados, en la forma prevista en el numeral 6 de la Circular DDT No. 005 de 2016, hemos remitido copia de su solicitud y de este Oficio a la mencionada dependencia.

Frente a la inquietud planteada, respecto a la "legalización del gasto presupuestal" del gravamen descontado en octubre de 2017, es preciso señalar que, sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el convenio, el aporte de la Secretaría Distrital de Ambiente de cien millones de pesos incluye "*todos los impuestos y los gastos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del mismo*". En este sentido, el GMF se pagó con cargo a los recursos aportados al Convenio por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, aprovecho para informarle que en el Portal Web de la Secretaría Distrital de Hacienda se encuentran publicadas las principales normas expedidas por la Secretaría Distrital de Hacienda, incluidos los conceptos emitidos en temáticas propias de las

competencias y funciones de esta entidad, las que pueden consultar en el siguiente enlace: <http://www.shd.gov.co/shd/normativa>.

Cordialmente,



LEONARDO ARTURO PAZOS GALINDO
Director Jurídico
lpazos@shd.gov.co

Radicado:	2018ER90293		
Revisado por:	Manuel Avila Olarte <i>MAO</i>		
Proyectado por:	Clara Inés Díaz		